

**SELECCION DE UN/A TECNICO/A MEDIO PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES (PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2) POR EL
PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE**

RESULTADO PRIMER EJERCICIO

Presentadas alegaciones a la plantilla correctora del primer ejercicio de la selección de un/a Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales por D. Jacobo Benítez Martín a las preguntas n.º 50, 53, 78 y 81; D^a. Olga M.^a Fraidias Vega a las preguntas n.º 20 y 53; D^a. M.^a Isabel Gómez Rivas a la pregunta n.º 53; D. Roberto Mingorance Gómez a las preguntas n.º 53, 56, 78, 81 y 96 y D^a. M.^a Esther Peso Velasco, a las preguntas n.º 53 y 81.

Reunido el tribunal calificador con fecha 3 de octubre de 2025 y analizadas las alegaciones, resuelve:

Pregunta n.º 21: está repetida con la pregunta n.º 20; por lo que se anula y se sustituye por la Pregunta de Reserva n.º 1.

Pregunta n.º 50: Se estiman las alegaciones y se anula porque la pregunta está incompleta, por lo que induce a error en la respuesta. Se sustituye por la Pregunta n.º 2 de Reserva.

Pregunta N.º 53: Se estiman las alegaciones y se anula la pregunta por tener dos respuestas correctas. Se sustituye por la pregunta n.º 3 de Reserva.

Pregunta n.º 56: se estima la alegación y se da por correcta la opción "a)", en base a la normativa indicada en la pregunta.

Pregunta n.º 78: se observa error de transcripción en la plantilla. La respuesta correcta es la opción "b)" en vez de la "a)".

Pregunta n.º 81: se observa error de transcripción en la plantilla. La respuesta correcta es la opción "a)" en vez de la "b)".

Pregunta N.º 96: se desestima la alegación en base a lo siguiente:
Según el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el órgano científico-técnico en prevención de riesgos laborales de la Administración General del Estado, el balance térmico está regido por dos fuentes de calor; por un lado, el propio organismo del ser humano genera calor, y por el otro, el entorno exterior, existiendo un intercambio de energía entre el ser humano y el ambiente exterior.
La ecuación simplificada de balance térmico relaciona este intercambio energético mediante la expresión:

$$Ganancia = Q_{metabólico}(M) \pm Q_{convectivo}(C) \pm Q_{radiante}(R) \pm Q_{conductivo}(K) - Q_{evaporación}(E)$$

CSV: 07E90040159700R8M6F4E203L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040159700R8M6F4E203L4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 03/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2025 12:57:00

EXPEDIENTE :: 2025032425000010
Fecha: 23/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



La “escasa relevancia en condiciones normales”, tal y como lo describe el solicitante en la alegación, no constituye un motivo per se en la rama de la matemática para considerar nulo alguno de los términos de la ecuación.

Con la misma argumentación, al indicar que “la evaporación constituye un mecanismo de pérdida de calor”, y la norma NTP 0923 recoger, tal y como también el solicitante expone, que “en el balance térmico del organismo se distinguen las ganancias de calor producidas por el metabolismo (M), el intercambio por convección (C) y el intercambio por radiación (R), y las pérdidas de calor, debidas principalmente a la evaporación y la respiración”, sería una incongruencia por parte del solicitante no considerar dicho término de la ecuación.

En relación a la norma ISO 7933, en la que se apoya el solicitante, precisamente dicha norma establece una metodología para evaluar la sobrecarga térmica mediante el balance térmico del cuerpo humano, considerando el calor metabólico, la ropa y el ambiente. El balance se calcula como una suma de flujos de calor: el calor metabólico (M) más las ganancias por conducción (K), convección (C), radiación (R), y evaporación por respiración; menos la pérdida por evaporación de sudor (E). Por lo tanto, inclusive habiendo alegado a esta norma, la ecuación generalizada tendría en cuenta la conducción y la evaporación.

Respecto de la diferenciación entre ecuación simplificada y ecuación generalizada, una ecuación simplificada no es más que una forma más sencilla de una misma ecuación, con términos combinados y operaciones resueltas, en la que no se eliminan términos de la ecuación, sino que se reducen a términos más simples mediante el uso de operaciones aritmética.

Finalmente, en cuanto a la discriminación del solicitante de la norma en la que se apoya la cuestión planteada, recordar que la NTP 0923 es una nota técnica que explica el método para evaluar el estrés y la sobrecarga térmica, y utiliza como fundamento la norma UNE-EN ISO 7933:2005. Por lo tanto, sería indistinto alegar a una u otra, ya que ambas se fundamentan en la misma base. La diferencia entre una norma UNE e ISO es el alcance geográfico de la norma, siendo la primera española y la segunda de ámbito internacional. En definitiva, una norma UNE es la adopción nacional de una norma europea (EN) o internacional (ISO), que indica que se ha adoptado un estándar ya existente a nivel europeo e internacional.

Conforme a lo expuesto, el resultado del primer ejercicio es el siguiente:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO
***7881**	ALFARO RICO ANGELA	No apta
***7311**	ARROYO PACHECO MARIA ARANZAZU	No apta
***2236**	BENITEZ MARTIN JACOBO	7,53
***3740**	BERNAL PRIETO BORJA	No presentado
***5715**	CANSINO RUEDA JUAN ANTONIO	No apto
***5128**	CRESPO SANTAOLALLA CRISTINA	5,3
***4067**	DE LOS SANTOS SAAVEDRA IGNACIO	No apto
***8777**	FRAIDIAS VENEGAS OLGA MARIA	7,1
***3386**	GOMEZ RIVAS MARIA ISABEL	6,93
***5817**	MALDONADO VAZQUEZ JOSE RAMON	No apto
***1735**	MINGORANCE GOMEZ ROBERTO	7,87
***8966**	NISO GURREA ANGEL IVAN	5,73

CSV: 07E90040159700R8M6F4E203L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040159700R8M6F4E203L4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 03/10/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2025 12:57:00

EXPEDIENTE :: 2025032425000010

Fecha: 23/01/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



***2364**	NUÑEZ GALLEGO MONICA	6,47
***4045**	PEREZ TELLO ANA MARÍA	6,43
***3137**	PESO VELASCO MARIA ESTHER	6,3
***0080**	RUFO RODRIGUEZ RAUL	No presentado
***4629**	SUAREZ SERRANO MARIA DEL CARMEN	No presentada
***6094**	TORRES GRANADO ANTONIO	5,53

La fecha para la realización de **el segundo ejercicio** de que consta esta selección será el día **29 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la Biblioteca Municipal**, ubicada en C/ Alvarez Quintero, n.º 39. Las personas participantes deberán asistir provistas del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de este documento.- La Secretaria del Tribunal.- Fdo.: Ana M.ª Anaya Medina.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040159700R8M6F4E203L4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 03/10/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2025 12:57:00

EXPEDIENTE :: 2025032425000010
 Fecha: 23/01/2025
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90040159700R8M6F4E203L4

